

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telégrama del día de hoy recibido á las 6-26 tarde, me dice lo siguiente:

«Noticias oficiales de haber tomado las tropas á Puente la Reina. Retirada de los carlistas sobre Estella. Libres las comunicaciones y aprovisionamiento de Pamplona.»

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial, para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia.

Logroño 5 de Febrero de 1875.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

NUMERO 93.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Banderin para Ultramar en Logroño.

Abierta nuevamente la recluta para los ejércitos de Cuba y Puerto Rico, se admiten como voluntarios á los paisanos y licenciados que los soliciten, que tengan la talla de 1'521 metros y se hallen dentro de la edad de 20 á 35 años.

Ventajas que se conceden para Cuba.

1.ª Gratificación de mil reales en esta forma: ochenta al filiarse, ciento al embarcar y ochocientos veinte á su llegada á Cuba ó á su familia en la península el día siguiente del embarque.

2.ª El haber de diez reales diarios desde su presentación como voluntario.

3.ª Mil reales al finalizar cada año de servicio, hasta terminar la campaña.

4.ª Podrán dejar, si lo desean, una asignación de 4 ó 5 reales á sus familias que se satisfará mensualmente en el Depósito de bandera que designen.

5.ª Si las necesidades del servicio lo permiten podrán rebajarse para trabajar en su oficio ú ocupacion.

6.ª Se les exime del servicio de reserva, aunque no estén tres años en activo.

7.ª Recibirán sin cargo el vestuario y cuanto se les suministre ántes de su embarque.

Ventajas que se conceden para Puerto-Rico.

1.ª Gratificación de 3000 rs. que percibirán del modo siguiente: Como que el compromiso es por seis años de los que servirán tres en activo, recibirán mil reales en el acto de embarcar y los dos mil restantes al ingresar en la reserva, despues de cumplir los tres años en activo.

2.ª El haber de seis reales diarios desde su admision como voluntario.

3.ª Recibirán sin cargo el vestuario de embarque, así como el pasage al depósito.

Todos los paisanos y licenciados del ejército que quieran tomar parte en los referidos alistamientos de recluta, pueden acudir al depósito de mi cargo establecido en la calle de S. Agustin, núm. 8, principal.

Logroño 30 de Enero de 1875.—El Jefe, Julian Leza.

NUMERO 85.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas de aprovechamientos de pastos que á continuación se expresan, los Alcaldes de los pueblos respectivos cuidarán de que se verifique una segunda subasta en los dias y horas que en la presente relacion se ordena, sujetándose en un todo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 132, correspondiente al dia 4 de Noviembre último.

NOMBRES de los pueblos dueños de los montes.	NOMBRES de los montes ó partidas en que debe ejecutarse el aprovechamiento.	CONCEPTO en que se concede.	NUMERO Y CLASE DE GANADOS.				Tiempo que debe durar el aprovechamiento.	Tasacion importe — Pts. cts.	OBSERVACIONES.
			Lagar.	Cabrito.	Vacuno.	Mayor.			
PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.									
Arnedillo.	Sierra de la Hez.	En remate público	3540	225	»	»	»	1010, »	1.º de Marzo á las 10 de la mañana.
Bergasa.	Dehesa de las Calles.	id.	2950	50	»	»	»	130, »	2.º de Marzo á las 10 y 1/2 de la mañana.
Bergasillas.	Valdemer.	id.	445	25	»	»	»	116,25	2.º de Marzo á las 10 de la mañana.
Carbonera.	Valle de Rutajo.	id.	1000	100	»	»	»	500, »	2.º de Marzo á las 12 de la mañana.
Herce.	Valde Martin.	id.	900	100	»	»	»	275, »	2.º de Marzo á las 2 de la tarde.
Munilla.	Santiago de la Cuerna.	id.	2400	200	»	»	»	700, »	1.º de Marzo á las 12 de la mañana.
Ocon.	Sierra de la Hez.	id.	4700	1000	»	»	»	1675, »	3.º de Marzo á las 10 de la mañana.
Poyales.	Valejondo.	id.	100	30	»	»	»	40, »	5.º de Marzo á las 10 y 1/2 de la mañana.
Robres.	El Vardal.	id.	180	40	»	»	»	65, »	3.º de Marzo á las 11 de la mañana.
Santa Eulalia Bajera.	Hayedo.	id.	600	110	»	»	»	205, »	5.º de Marzo á las 10 de la mañana.
Zarzosa.	Valdaova.	id.	500	200	»	»	»	225, »	4.º de Marzo á las 10 de la mañana.
	Valde Martin.	id.	900	31	»	»	»	240,50	4.º de Marzo á la una de la tarde.
	Santiago.	id.	900	100	»	»	»	275, »	1.º de Marzo á las 2 de la tarde.
PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.									
Ausejo.	Cuesta la Estrella.	Remate público	900	»	»	»	»	225, »	3.º de Marzo á la una de la tarde.
PARTIDO JUDICIAL DE HARO.									
Galbarruli.	La Dehesa.	Remate público	760	18	»	»	»	199, »	1.º de Marzo á las 10 de la mañana.
Rivas.	Toloño.	id.	350	60	»	»	»	75, »	1.º de Marzo á las 2 de la tarde.
PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.									
Collado (El).	Hayedo Frio.	Remate público	200	150	»	»	»	125, »	5.º de Marzo á las 10 de la mañana.
	Hayedo Ortiz.	id.	300	160	»	»	»	155, »	3.º de Marzo á las 10 y 1/2 de la mañana.

— Todo el año forestal. —

NOMBRES de los pueblos dueños de los montes	NOMBRES de los montes ó partidas en que debe ejecutarse el aprove- chamiento.	CONCEPTO en que se con- cede.	NUMERO Y CLASE DE GANADOS.				Tiempo que debe durar el aprove- chamien- to.	Tasacion importe. Pts. cts.	OBSERVACIONES.
			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mular.			
Juvera	Hoyo Arcisoj.	Remate público	600	400	»	»	»	»	3 Marzo á la una de la tarde.
Navarrete	Dehesa	id.	2030	150	»	»	»	»	1.º id. á la una de la tarde.
Sojuela	Moncalvilio	id.	700	400	»	»	»	»	2 id. á las diez de la mañana.
Sorzano.	Dehesa	id.	300	40	»	»	»	»	2 id. á las 10 1/2 de la mañana.
	Dehesa	id.	500	300	»	»	»	»	2 id. á las 12 de la mañana.
PARTIDO JUDICIAL DE NAGERA.									
Bezares	La Santa y Dehesa	id.	400	60	»	»	»	»	1.º Marzo á las 10 de la mañana.
Brieba	Roñas y Matas	id.	720	»	»	»	»	»	1.º de Marzo á las 10 de la mañana.
Canales	Hayedo	id.	300	30	»	»	»	»	3 de Marzo á las 10 de la mañana.
	La Sierra.	id.	600	»	»	»	»	»	3 de Marzo á las 10 1/2 de la mañana.
	La Solana	id.	200	30	»	»	»	»	3 de Marzo á las 11 de la mañana.
	Vacarizal.	id.	1000	214	»	»	»	»	4 de Marzo á las 10 de la mañana.
Ledesna	La Dehesa	id.	284	100	»	»	»	»	4 de Marzo á las 10 1/2 de la mañana.
El Estado (radicante) en San Millan de la Cogolla	Monte Suso	id.	1500	»	100	»	»	»	4 de Marzo á las 11 de la mañana.
	Barranco Hayedo	id.	116	10	»	»	140	»	1.º de Marzo á las 11 1/2 de la mañana.
Ventosa	San Anton Arriba y Abajo	id.	900	60	»	»	»	»	1.º de Marzo á las 12 de la mañana.
	El Cagigal	id.	300	50	»	»	»	»	1.º de Marzo á las 12 de la mañana.
	Villar de Yedro	id.	800	100	»	»	»	»	1.º de Marzo á las 12 1/2 de la mañana.
Ventrosa	Carrasquillo	id.	130	400	»	»	»	»	1.º de Marzo á la una de la tarde.
	Dehesa	id.	200	»	»	»	»	»	1.º de Marzo á la 1 y media de la tarde.
	Las Puertas	id.	700	100	»	»	»	»	1.º de Marzo á las 2 de la tarde.
Villarejo.	Rueza.	id.	643	106	»	»	»	»	4 de Marzo á la una de la tarde.
	Garbe y Humbria	id.	1542	400	»	»	»	»	2 de Marzo á las 12 de la mañana.
	Gabacho Rubio y Tajo.	id.	400	100	»	»	»	»	2 de Marzo á las 12 1/2 de la mañana.
Viniestra de Abajo	La Garganta.	id.	376	100	»	»	»	»	2 de Marzo á la 1 de la tarde.
	Malmaterna	id.	766	50	»	»	»	»	2 de Marzo á la 1 1/2 de la tarde.
	Niñolas	id.	900	50	»	»	»	»	2 de Marzo á las 2 de la tarde.
	Collado de San Millan	id.	500	20	»	»	»	»	2 de Marzo á las 10 de la mañana.
Viniestra de Arriba	Robredal.	id.	1000	50	»	»	»	»	2 de Marzo á las 10 1/2 de la mañana.
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.									
Cirueña aldea Ciriuñuela	El Rebollar	id	400	»	»	»	»	»	2 de Marzo á las 12 de la mañana.
Cirueña	La Dehesa	id.	500	»	»	»	»	»	2 de Marzo á las 12 1/2 de la mañana.
Corporales	Rebollar	id.	700	»	»	»	»	»	5 de Marzo á las 2 de la tarde.

- todo el año forestal -

NOMBRES de los pueblos dueños de los montes.	NOMBRES de los montes ó partidas en que debe ejecutarse el aprovechamiento.	CONCEPTO en que se concede.	NUMERO Y CLASE DE GANADOS.				Tiempo que debe durar el aprovechamiento.	Tasacion importe. Pts. cts.	OBSERVACIONES.
			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor			
Ezcaray.	Demanda y sus agregados.	Remate público.	7000	200				4 de Marzo á las 10 de la mañana.	
Grañon.	Monte Alto.	id.	300	100				5 de Marzo á las 12 de la mañana.	
	Monte Grande.	id.	500	80				3 de Marzo á las 12 de la mañana.	
Ojacastró.	Monte Mayor.	id.	1400	100				3 de Marzo á las 12 y 1/2 de la mañana.	
	San Quilez.	id.	600	50				3 de Marzo á las 1 de la tarde.	
	Zabarrula.	id.	400	89				3 de Marzo á las 1 y 1/6 de la tarde.	
San Torcuato.	Negro.	id.	200	30				2 de Marzo á las 10 de la mañana.	
Santurde.	Solana ó Monte arriba.	id.	1429	147				6 de Marzo á las 12 de la mañana.	
Santurdejo.	Hornaba ó Hurnaba.	id.	50	80				3 de Marzo á las 10 de la mañana.	
Valgañon.	Hurquara ó Humbria Ochan.	id.	800	100				3 de Marzo á las 10 y 1/2 de la mañana.	
Valgañon (Anguta).	Cantaleses ó Monte Corrales.	id.	200	26				4 de Marzo á las 1 de la tarde.	
Valgañon.	La Dehesa.	id.	400	30				4 de Marzo á las 1 y 1/2 de la tarde.	
Villarta Quintana	La Dehesa.	id.	200	10				4 de Marzo á las 2 de la tarde.	
(Quintanar)	Zamaqueria.	id.	800	10				4 de Marzo á las 2 y 1/2 de la tarde.	
Villarta Quintana.	La Dehesa.	id.	200	20				5 de Marzo á las 10 de la mañana.	
	El Rebollar.	id.	800	40				5 de Marzo á las 10 y 1/2 de la mañana.	
	San Sebastian, Lamparon y Castrejon.	id.	200	20				5 de Marzo á las 11 de la mañana.	
Zorraquin.	Monte Mayor.	id.	100	10				4 de Marzo á las 11 de la mañana.	
	Robledal.	id.	300	30				4 de Marzo á las 11 y 1/2 de la mañana.	
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.									
Ajamil.	La Dehesa.	Remate público.	500	400				3 de Marzo á las 12 de la mañana.	
	Monte de las Matas.	id.	600	300				3 de Marzo á las 12 y 1/2 de la mañana.	
	Montecillo.	id.	80					3 de Marzo á las 1 de la tarde.	
Montalvo de Cameros.	La Dehesa.	id.	500	120				4 de Marzo á las 11 de la mañana.	
Nestares.	Dehesa y pago privativo.	id.	400	200				1.º de Marzo á las 10 de la mañana.	
Nestares y Torrecilla.	Moncalvillo.	id.	1200	400				1.º de Marzo á las 10 y 1/2 de la mañana.	
	Dehesa del Antiguo.	id.	2560	80				2 de Marzo á las 10 de la mañana.	
	Dehesa Rebollar.	id.	200					2 de Marzo á las 10 y 1/2 de la mañana.	
	La Matanza.	id.	100	20				2 de Marzo á las 11 de la mañana.	
	Mebiano.	id.	400	30				2 de Marzo á las 11 y 1/2 de la mañana.	
	Montes Madres.	id.	1300	100				2 de Marzo á las 12 de la mañana.	
	Satuca.	id.	70	20				2 de Marzo á las 12 y 1/2 de la mañana.	
	La Tembleda.	id.	250	400				2 de Marzo á las 1 de la tarde.	
Villoslada.	Humbria Val de Blasco.	id.	890	40				2 de Marzo á las 1 y 1/2 de la tarde.	

- Todo el año forestal. -

NUMERO 98.

Seccion de Fomento —Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en la Alcaldía de Pinillos, de 112 estéreos gruesos existentes en el monte de dicho pueblo, titulado Tabla Hayedo y Dehesa y sitio «Llanos de Cain;» he dispuesto que el día 28 del próximo Febrero á las 11 de su mañana se verifique ante el Alcalde de dicho Pinillos, con asistencia de un delegado de Montes, una segunda subasta, sirviendo de tipo de tasacion de dichas leñas, la cantidad de 196 pesetas; teniendo presente que dicho aprovechamiento ha de ejecutarse en término de tres meses contados desde el día en que por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo le sea concedida la correspondiente licencia, y sugetándose en todo lo demás al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 157, que corresponde al 1.º de Noviembre último.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Logroño 28 de Enero de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 13 de Agosto de 1874.

En la Ciudad de Logroño á 13 de Agosto de 1874, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Lorza, los Señores Diputados Marqués de S. Nicolás, Ramos y Salvador.

Abierta la Sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una exposicion de D. Gregorio Bastida, vecino de Herramélluri, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal y en solicitud de que se anule el contrato que se celebró para el arriendo de los derechos de consumos, fundándose en las modificaciones introducidas por la Instruccion de 26 de Junio último: Considerando que el presupuesto municipal formado cuando se celebró el remate debe reformarse en conformidad á lo dispuesto en la circular de 28 de Junio, así como el arrendamiento de los derechos de consumos por las disposiciones de la citada Instruccion; se acordó reformar el acuerdo de la Junta municipal de Herramélluri y declarar libre á D. Gregorio Bastida, de la responsabilidad que contrajo como rematante de los derechos de consumos, ordenando al Ayuntamiento proceda á reformar el presupuesto con arreglo á las disposiciones citadas observando para la exaccion del impuesto de consumos la instruccion de 26 de Junio.

Leida una exposicion de D. Manuel Lopez Dábalos, vecino de Leiva, suplicando se deje sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento que decretó el decomiso de un pellejo y un barril de vino, prescindiendo de las formalidades prevenidas en la Instruccion de 26 de Junio último, sin intervencion de la Junta que debe fallar con arreglo á los artículos 90 y 91 de dicha Instruccion: Visto el informe de la Corporacion municipal; se acordó devolver la instancia al Sr. Gobernador, informando que no consta decretara el decomiso la Junta á que compete conforme al artículo 90 de la Instruccion y que si el valor no escede de 250 pesetas es de la competencia del Sr. Gobernador el resolver en alzada en conformidad al artículo 92 de la repetida Instruccion.

Dada cuenta de una exposicion de D. Saturnino Martinez Ruiz, Arquitecto de la Academia de las tres Nobles Artes de S. Fernando, y vecino de esta Ciudad, reclamando del Ayuntamiento de Alfaro, el pago de 4141 rs. 80 céntimos por sus honorarios á razon de 14000 rs. anuales desde el 10 de Noviembre del año último hasta el 26 de Febrero del corriente durante cuyo tiempo estuvo encargado de las obras de elevacion y conduccion de aguas potables á dicha ciudad: Visto el informe de la Corporacion municipal en el que manifiesta que el reclamante solo tiene derecho á percibir 3344 rs. 52 céntimos por los días que median desde el 1.º de Diciembre hasta el 26 de Febrero próximo pasado, toda vez que el Sr. Martinez tomó posesion el 30 de Noviembre hasta cuya fecha desempeñó el destino D. Silvestre Perucha, como lo prueba la comunicacion dirigida al mismo por el Ayuntamiento; se acordó ordenar á este pague inmediatamente á Don Saturnino Martinez Ruiz, la cantidad que reconoce adeudarle, dejando á salvo el derecho del reclamante para ejercitarlo por el resto dondemejor le convenga.

Leida una exposicion de D. Carlos Ruiz del Castillo, vecino de Villalba de Rioja, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento que dispuso proceder á la corta de unos árboles que cercan una huerta de la pertenencia del esponente y son de su exclusiva propiedad: Visto el informe de la Corporacion municipal en la que manifiesta que los árboles arraigan en terreno comunal del arroyo titulado «Esperamalo» y que dispuso la corta para evitar que las aguas de dicho arroyo revocaran y produjeran una inundacion; á fin de resolver con acierto, se acordó que por ámbas partes se justifique en debida forma la propiedad del terreno en que arraigan los árboles, si para hacer la plantacion dió noticia D. Carlos Ruiz del Castillo, á la autoridad local como exige el artículo 89 de la Ley de aguas y finalmente si los árboles perjudican ó nó al curso de estas.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Arquitecto provincial participando que en cumplimiento de lo que se le ordenó por acuerdo de 18 de Mayo procedió á reconocer la Casa de Ayuntamiento y escuela de niños de la villa de Rodezno, habiendo tenido lugar de observar que además de no reunir ninguna de las condiciones que requieren esta clase de establecimientos, parte de sus fábricas se

encuentran en tan mal estado que de no haberlas apeado convenientemente se hubieran precipitado en ruina, por lo que y despues de tomar datos y proponer al municipio la adquisicion de 142 metros de terreno para el ensanche del edificio, se ocupa en la formacion del oportuno proyecto.

Examinado el expediente promovido por D. Manuel de Peña Morenas vecino de Villanueva de Cameros y morador en el barrio de Aldeanueva sobre demolicion de tres casas que amenazan ruina y resultando no haber cumplido el Alcalde con lo que se ordenó en acuerdo de 26 de Febrero último; se acordó ordenarle que bajo su responsabilidad y en el preciso término de ocho dias conteste categóricamente respecto á lo que se le tiene ordenado y que se abstenga de oponer impedimento alguno á D. Manuel Lapeña Morenas en el derribo de su casa guardando las precauciones debidas.

Leida una comunicacion del Alcalde de Gimileo participando que una fuerte avenida habia arrastrado el puente inmediato á dicho pueblo en direccion á Brienes: Visto el informe de la direccion de caminos vecinales y resultando que dicho puente corresponde á la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, a cargo del Estado, se acordó manifestar al Alcalde de Gimileo dirija sus gestiones para la reparacion de la obra al Sr. Ingeniero Jefe del distrito de obras públicas de esta provincia.

Visto el expediente promovido contra D. Félix Robles vecino de esta Ciudad sobre rendicion de la cuenta justificada de la inversion de cinco mil pesetas que se le entregaron de fondos provinciales para atender á los gastos de una columna de voluntarios movilizados y resultando que ha trascurrido con mucho esceso el plazo que se le fijó para este servicio sin haberlo cumplimentado y Considerando que es aplicable á este caso la ley de administracion y Contabilidad de la Hacienda y el Reglamento orgánico de la Direccion de contabilidad de 8 de Noviembre de 1871 como expresa el artículo 125 de la ley municipal, al cual se refiere el 78 de la provincial, se acordó imponer la multa de cincuenta pesetas á D. Félix Robles sino presenta en el término de cuatro dias la cuenta que se le tiene reclamada.

Revisado el expediente instruido sobre el reintegro de 7500 pesetas que en 30 de Agosto de 1875 entregó la Comision provincial al municipio de Logroño para atender á los gastos de defensa de esta poblacion: Vista la comunicacion del Excmo. Sr. Alcalde en la que participa que constando que la suma de que se trata no ingresó en las arcas de la Hacienda de la localidad y que el gasto se hizo por medio de libramientos expedidos sin las formalidades de la ley, el Ayuntamiento acordó no ser posible proceder al reintegro de la suma reclamada y que se manifieste así á la Diputacion remitiendo los antecedentes relativos á este asunto para que en vista de ellos resuelva lo que estime procedente: Resultando que los antecedentes á que se refiere el oficio consisten en una cuenta en papel comun presentada por D. José María del Rio, Concejel que fué del Ayuntamiento y Depositario de los

fondos extraordinarios de guerra, importante el cargo 23.723 pesetas 49 céntimos y la data 24.230 pesetas 33 céntimos con un saldo á su favor de 506 pesetas 84 céntimos y un acuerdo del municipio de 17 de Enero último mandando pasar esta cuenta á exámen y censura de la Comision del ramo. A la misma acompañan veinte y ocho cargaremes de Contribucion extraordinaria para gastos de guerra firmados por D. José Maria del Rio como Depositario, D. Gregorio Miró, como Contador y visados por D. Vicente Toledo y D. Juan Marrodan, Hijo, como Alcalde, siendo de notar que el cargareme n.º 1.º es de 7500 pesetas recibidas de la Diputacion en concepto de reintegro y como anticipo para sufragar los gastos que ocasionó el estado excepcional de la poblacion y en carpeta separada se unen 65 libramientos firmados por los mismos Señores y muchos de estos libramientos con justificantes en los cuales aparece el sello de la Corporacion municipal: Resultando de la relacion unida al expediente que en 30 de Agosto de 1873 los mencionados Sres. D. Vicente Toledo, D. José Maria del Rio y D. Gregorio Miró ejercian los cargos de Alcalde 1.º, 4.º Teniente de Alcalde y Regidor Síndico respectivamente: Resultando del acta de la Sesion celebrada por la Comision provincial en dicho dia 30 de Agosto que se acordó anticipar á calidad de reintegro al Alcalde de la Capital la cantidad de 7500 pesetas para atender á los gastos de movilizacion de los voluntarios republicanos de la misma y pueblos circunvecinos que se presenten á salir en persecucion de los Carlistas y á defender la poblacion los dias que se vea amenaza por las facciones, debiendo reintegrar el municipio de Logroño á la Caja de fondos provinciales la referida cantidad: Resultando de los libros de contabilidad que el libramiento de las 7500 pesetas se estendió á nombre de D. Vicente Toledo como Alcalde de la Capital Presidente del Ayuntamiento. Considerando que se demuestra de una manera palmaria que la referida suma fué recibida á calidad de reintegro é invertida por la Corporacion municipal representada por el Alcalde 1.º, 4.º Teniente de Alcalde y Regidor Síndico y por tanto el Ayuntamiento está obligado á responder de aquella suma, no siendo fundamento bastante para negarse al reintegro los pretextos que alega, pues si en el percibo y el gasto de la cantidad mencionada no se llenaron todas las formalidades que están prevenidas pudiera haber en todo caso motivo para exigir responsabilidad el municipio á los funcionarios que resulten culpables, segun dispone el art 150 de la ley municipal, pero en ningun caso puede negarse á reintegrar tan legítimo crédito: Se acordó devolver al Ayuntamiento los documentos que remitió y ordenarle que en el término de quince dias verifique el reintegro de la repetida suma.

Visto el resultado de las actas de sorteo, remitidas por los Alcaldes de Ocon y Galilea, de las que resulta tener el primero 42 mozos y 9 el segundo; se acordó en cumplimiento de lo resuelto por la Diputacion distribuir entre ámbos pueblos el cupo de 15 soldados que correspondió á Ocon por figurar ámbos pueblos en el censo de 1860 como un solo distrito. Ejecutada la

operacion correspondieron á Ocon 12 y 3 décimas y á Galilea 2 soldados y 6 décimas, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de reemplazos se aumenta la décima que falta al pueblo de Ocon, que resulta con mayor número de mozos sobrantes despues de cubierto el cupo. Se acordó así bien que el sorteo de décimas se celebre el dia 17 del actual dando prévio conocimiento á los respectivos Alcaldes.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Villoslada, consultando si incluirá en el alistamiento á Hermenegildo Muro Sanchez y Benigno Lacalle Fernandez, mayores de 25 años y voluntarios con retribucion; se acordó contestarle que los incluya siempre que no consten alistados en otro punto, y proceda á celebrar un sorteo supletorio.

Dada cuenta de una exposicion de D.^a Fabiana Mozun, viuda vecina de esta Ciudad, por sí y á nombre de sus hijos manifestando que su finado esposo D. Justo Martinez, Profesor de Medicina, que fué de esta Capital, asistió en el año de 1868 al reconocimiento de quintos ante el consejo provincial y si bien recibió los vales que es costumbre dar por cada reconocimiento no los hizo efectivos por haber pasado una grave enfermedad y por sucesos políticos que ocurrieron poco despues. Que de dichos vales conserva la esponente los 16 que acompaña y suplica se le abone su importe: Considerando que es justa la peticion y atendida su escasa importancia, se acordó que por Secretaría se paguen á D.^a Fabiana Mozun, las cuarenta pesetas á que ascienden dichos vales, datándose en la cuenta de gastos de la última reserva.

Resultando que los Sres. Vicepresidente y Salvador, tienen incompatibilidad para intervenir en las operaciones de ingreso en Caja del cupo de Logroño y Resultando que se halla ausente el Vocal D. Pedro Pablo Perez Castroviejo, y que los Sres. D. Gregorio Gimenez Andrade y D. Saturnino Iniguez Breton, nombrados suplentes por la Diputacion han hecho renuncia de sus cargos que les ha sido admitida; se acordó rogar al Sr. Gobernador que en uso de sus facultades extraordinarias designe tres Sres. Diputados que en suplencia asistan á la Sesion del dia 23 en que tendrá efecto el ingreso del cupo de esta Capital y uno que continúe asistiendo á la Caja hasta que termine la operacion toda vez que el crecido número de quintos y lo breve del plazo señalado exige que se constituyan en la Caja dos Tribunales facultativos para los reconocimientos.

Se acordó conceder la gratificacion de cincuenta pesetas al oficial D. Ramon Feliú y treinta y cinco respectivamente á D. Rafael Arias, D. Pablo Arregui, D. Martin Nestares, D. Raimundo Palacios, D. Braulio Verdejo, D. Rafael Castellanos y D. Claudio Garcia por trabajos extraordinarios prestados en la operacion de ingreso en Caja de los mozos llamados al servicio de las armas por Decreto de 25 de Abril último.

En recompensa de los servicios prestados por los porteros D. Fermin Muro y D. Bartolomé Ayala, se acordó que por vía de gratificacion se le paguen á Don Pedro Robres ciento treinta y nueve pesetas importe de los dos uniformes hechos para los mismos, de cuya

cantidad se datará el Secretario en la cuenta de gastos ocasionados en el citado reemplazo.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

LOGROÑO.

Benigno Torralbo y Aguirriveña. —Pendiente de presentacion por hallarse en fermo. Fué alta en Caja y redimió.

TURRUNCUN.

Salustiano Gonzalez Saenz. —Pendiente de presentacion. Alegó tener un hermano en el actual servicio por su suerte; visto el certificado presentado en esta fecha del que aparece que Norverto Gonzalez Saenz, quinto en el reemplazo de 1870, se halla sirviendo en el Regimiento de las Tunas, del ejército de Cuba, y vista la informacion practicada de la que resulta no quedar al padre mas hijos varones, se acordó declarar exento al referido mozo.

Se levantó la sesion. —El Secretario, Joaquin Farias.

NUMERO 89.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por la Direccion General de Rentas Estancadas, se me ha trasladado la orden siguiente:—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 9 del actual, la orden siguiente:—Ilustrísimo Sr.:—Visto el espediente instruido en esa Direccion con motivo de las modificaciones que en virtud de lo establecido en el Decreto de 6 del corriente deben sufrir los efectos timbrados. Considerando que los efectos que hoy circulan no pueden retirarse interin no haya otros con que sustituirlos y Considerando así mismo que esta reforma no puede tener lugar sobre todo en el papel sellado dentro del corriente año y á por que la Fábrica del ramo no está preparada para una nueva labor, yá por que el llevarla á cabo anulando la que está en curso originaria gastos de consideracion y perturbaria notablemente los trabajos que muy en breve deben ejecutarse para consumo del año 1876 tanto de la Península como de Ultramar.—El Ministerio-Regencia del Reino se ha servido disponer de conformidad con lo propuesto por V. I.—Primero: Que el papel sellado y de oficio y los sellos sueltos para pólizas de seguros que se emitieron en 1.^o del corriente mes, continúen usándose hasta terminar el año actual. —Segundo —Que no se den á la venta los sellos de giro que se han elaborado para sustituir á los que hoy circulan.—Y Tercero.—Que en el plazo más breve posible se retiren los demás documentos timbrados que están en uso y se sustituyan por otros que ostenten, bien el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XII, bien las coronas, escudos ó emblemas que en armonia con lo que establece el referido Decreto de 6 del que rige estime conveniente esa Direccion general. De orden del mismo Ministerio lo

digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. —Lo que traslado á V. S. para su inteligencia en la parte que le corresponda y á fin de que se publique dicha orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia para conocimiento del público.

Y á los fines indicados he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* para conocimiento del público.

Logroño 30 de Enero de 1875.—El Jefe Económico, Luis María de Robles.

NUMERO 96.

Circular.

Las Direcciones Generales de Contribuciones é Intervencion de la Administracion del Estado, en 28 del pasado Enero, comunican á esta Administracion una orden del Ministerio-Regencia fecha 19 del mismo que han recibido dichos Centros por conducto del Ministerio de Hacienda en la que se dispone que el recargo de 8 por 100 sobre las cuotas de la Contribucion Industrial y de Comercio del actual año económico con destino á fondos municipales de los Ayuntamientos se adicione como disposicion general que puede entregarse el recargo correspondiente á aquellos que los tienen pedidos, solicitando recibirle directamente de los recaudadores, bajo su responsabilidad y mediante recibos autorizados por el Depositario de fondos municipales con el V.º B.º del Alcalde respectivo, cuyos recibos serán admitidos á la Delegacion del Banco por la Caja de la Administracion económica como efectivo metálico por cuenta de la recaudacion del recargo municipal, con obligacion de formalizar á la vez la data correspondiente del pago al Municipio acreedor, que se justificará uniendo al mandamiento respectivo el recibo ó recibos de su razon.

Los referidos Centros Directivos al tiempo de trasladar la anterior disposicion superior se han servido dictar las prevenciones siguientes:

1.º Que procure la Administracion económica dar á dicha determinacion toda la publicidad conveniente, haciendo saber á los Ayuntamientos que hayan solicitado el recargo de 8 por 100 sobre la Contribucion Industrial, y deseen recibir directamente del Banco de España lo que les corresponda deberán solicitarlo oficialmente de esta oficina; y

2.º Que en vista de las reclamaciones que presentan en esta Administracion económica los Ayuntamientos, se espidan las oportunas órdenes á la Delegacion para la recaudacion de Contribuciones, autorizándole para que entregue, en la forma anteriormente dispuesta, las cantidades de la cobranza del recargo que á cada Ayuntamiento corresponda.

Al noticiar por su parte la Administracion económica á los Alcaldes de la provincia las determinaciones consignadas, llama la atencion de dichas autoridades para que en el término mas breve reclamen de esta oficina las cantidades á que tengan derecho segun el resultado de las matrículas que aprobadas devol-

verá á esa municipalidad la Administracion, y que fueron recibidas dentro del mes de Diciembre último.

Logroño 1.º de Febrero de 1875.—El Jefe económico, Luis María de Robles.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 92.

Por renuncia de los que las desempeñaban, se encuentran vacantes las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa, para la asistencia de cien familias pobres, con la dotacion anual de 455 pesetas el primero, 385 el segundo y 500 el tercero, que percibirán por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con más 40 pesetas, 25 y 50, consignadas en el presupuesto del partido por la asistencia de presos pobres.

En su consecuencia, y habiendo acordado el Ayuntamiento proveer dichas plazas, reservando á los profesores que obtengan el nombramiento la facultad de concertar igualas con los demás vecinos pudientes, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los interesados que aspiren á desempeñar aquellas, dirijan sus solicitudes documentadas al Presidente de la municipalidad en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio.

Torrecilla de Cameros 1.º de Febrero de 1875.—El Presidente del Ayuntamiento, Raimundo Fraile Mateute.—P. A. de la C. M., Pascual Ortiz, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento girado por este Ayuntamiento para cubrir los gastos provinciales y municipales de este pueblo en el corriente año económico; se anuncia al público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus respectivas cuotas en el término de ocho dias, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, en la inteligencia, que pasado dicho término no se oirán reclamaciones de ningun género.

Casalareina 26 de Enero de 1875.—El Alcalde 1.º, Enrique Guardia.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA
Á BILBAO.

Esta Compañia ha resuelto contratar 300 arrobas próximamente de aceite de olivo de buena calidad para el consumo del ferro-carril, cuyo artículo deberá entregarse á la misma en cualquiera de sus Estaciones comprendidas entre Miranda y Castejon, ámbas inclusives, precisamente en los primeros dias del mes de Junio próximo.

En su consecuencia, se invita á los señores cosecheros y traficantes en dicho artículo para que me presenten muestras acompañadas de la correspondiente proposicion de venta que deberá sostenerse por término de treinta dias.

Logroño 5 de Febrero de 1875.—El Jefe del Movimiento y Tráfico, C. Anné.